

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 27451
- Código de verificación: 43139960370
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2024-230 SEG. N° 9

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE
INDICA Y APRUEBA NOVENO INFORME
DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 13/08/2024

RES. EX. N° E-2024-697

V I S T O: El noveno informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cholgo Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílicos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada, mediante ingreso N° E-AMERB-2024-173, de fecha 21 de junio de 2024, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-230, de fecha 05 de agosto de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 843 de 2008, N° 1.240 de 2010, N° 1.670 de 2011, N° 2.182 de 2012, N° 2.746 de 2014, N° 2.789 de 2016, N° 4.279 de 2017, N° 55 y N° 4.178, ambas de 2018, N° 679, N° E-2020-159 y N° 2.232, todas de 2020, N° 2.287 de 2021, N° 123, N° E-2023-501 y N° CP 395, todas de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-501 de 2023, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Cholgo Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílicos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante ingreso N° E-AMERB-2024-173, de fecha 21 de junio de 2024, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-230, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 843 de 2008, de este origen, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área, en el sentido de incorporar al listado de especies principales al recurso ostra chilena ***Ostrea chilensis***.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 843 de 2008, modificada por las resoluciones exentas N° 1.417 de 2014 y N° 4.279 de 2017, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Cholgo Sector A, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

“3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) chorito ***Mytilus chilensis***, y b) ostra chilena ***Ostrea chilensis***.”.

2.- Apruébase el noveno informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Cholgo Sector A, Región de Los Lagos***, ya individualizada, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales, Productores de Mitílidos, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, de Caleta Cholgo Limitada, R.U.T. N° 65.187.087-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97.063, de fecha 04 de octubre de 2019, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones oscar_rojasbio@hotmail.cl y nisiabartsch@gmail.com.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-230, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima y a la celebración del convenio de uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-230, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.